

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO.1456

Artículo 1ro: Prohíbese en el Partido de Colón el expendio de bebidas alcoholicas a menores de edad en bares, confiterías, confiterías bailables, clubes, kioscos, salones de baile, pubs, y todo evento de acceso publico con ventas de bebidas con alcohol.

Artículo 2do: Los propietarios de los lugares determinados en el articulo anterior deberán colocar en un lugar preferencial de sus locales comerciales, un aviso con la leyenda "Prohibida la venta de bebidas alcoholicas a menores de edad" Ordenanza Nro.1456/93.-

Artículo 3ro: Los responsables que transgreda fehacientemente lo anteriormente normado se les aplicarán las siguientes sanciones:

- En la primera infracción: Dos sueldos básicos Administrativos de Clase V y una semana de suspensión de la habilitación municipal.
- En la segunda infracción: Cinco sueldos básicos administrativos clase V como multas y unmes de suspensión de la habilitación municipal.-
- En la tercera infracción: diez sueldos básicos administrativos clase V como multa, y un año de suspensión de la habilitación municipal.
- En la cuarta infracción: inhabilitación permanente para habilitar comercios en el Partido de Colón.-

Artículo 4to: Autorizase al Departamento ejecutivo a diagramar el sistema de control de lo establecido en la presente ordenanza que se entienda conveniente afectando al personal de Policía Municipal.-

Artículo 5to: De forme.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE JUNIO DE 1993.

JOSÉ V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE